



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 055-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 18 de marzo de 2015

VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa formulada por el señor **ELEUTERIO JURADO FRISANCHO**, identificado con DNI N° 04800975, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAM/P-MAD-A-124-09; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 388-2013-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar al señor **ELEUTERIO JURADO FRISANCHO** por las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal



y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a 1.00 Unidad Impositiva Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2015-EF del 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/3,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **ELEUTERIO JURADO FRISANCHO**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 0172 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 209, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el señor **ELEUTERIO JURADO FRISANCHO** presentó el Comprobante de Pago N° 11455841 en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, correspondiente al 15% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 577.50 Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 205-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 388-2013-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el señor **ELEUTERIO JURADO FRISANCHO**, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales





y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAM/P-MAD-A-124-09.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 3,850.00** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **31 (teinta y uno) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 055 - 2015 - OSINFOR / 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	JURADO FRISANCHO ELEUTERIO				
Permiso/Autoriz.	17-TAM/P-MAD-A-124-09				
R.D.N°	388-2013-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	1			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 3,850.00			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar	S/. 3,850.00			N° Cuotas	31
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 3,850.00			
1	03-Mar-15	3,272.50	577.50		577.50
2	02-Abr-15	3,177.91	94.59	31.42	S/.126.00
3	03-May-15	3,082.42	95.50	30.51	126.00
4	02-Jun-15	2,986.00	96.41	29.59	126.00
5	03-Jul-15	2,888.67	97.34	28.67	126.00
6	03-Ago-15	2,790.39	98.27	27.73	126.00
7	02-Sep-15	2,691.18	99.22	26.79	126.00
8	03-Oct-15	2,591.01	100.17	25.84	126.00
9	02-Nov-15	2,489.88	101.13	24.87	126.00
10	03-Dic-15	2,387.78	102.10	23.90	126.00
11	02-Ene-16	2,284.70	103.08	22.92	126.00
12	27-Feb-16	2,180.63	104.07	21.93	126.00
13	25-Mar-16	2,075.56	105.07	20.93	126.00
14	23-Abr-16	1,969.48	106.08	19.93	126.00
15	22-May-16	1,862.39	107.10	18.91	126.00
16	20-Jun-16	1,754.26	108.12	17.88	126.00
17	19-Jul-16	1,645.10	109.16	16.84	126.00
18	17-Ago-16	1,534.89	110.21	15.79	126.00
19	15-Sep-16	1,423.62	111.27	14.73	126.00
20	14-Oct-16	1,311.28	112.34	13.67	126.00
21	12-Nov-16	1,197.87	113.42	12.59	126.00
22	11-Dic-16	1,083.36	114.50	11.50	126.00
23	09-Ene-17	967.76	115.60	10.40	126.00
24	07-Feb-17	851.05	116.71	9.29	126.00
25	08-Mar-17	733.21	117.83	8.17	126.00
26	06-Abr-17	614.25	118.96	7.04	126.00
27	05-May-17	494.14	120.11	5.90	126.00
28	03-Jun-17	372.88	121.26	4.74	126.00
29	04-Jul-17	250.46	122.42	3.58	126.00
30	02-Ago-17	126.86	123.60	2.40	126.00
31	02-Sep-17	-	126.86	1.24	128.10
			3,850.00	509.70	4,359.70

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



